



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Interrogatorio de parte
Radicado: 63190408900120210000100
Asunto: Auto Admisorio
Convocante: Cesar Román Valencia
Convocado: Hugo Román Valencia
Auto Interlocutorio No.: 326

Subsanada las falencias y como quiera que la solicitud de interrogatorio de parte para constituir una prueba extraprocesal se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 184 y 199 del C.G.P., se accede a ella y se fijará como fecha para su recepción el día miércoles 1 de diciembre de 2021 a las 8:30 a.m.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Circasia Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Se convoca a Hugo Román Valencia para que en audiencia virtual y bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulará mediante apoderada judicial el señor César Román Valencia.

SEGUNDO: Para efectos de adelantar la diligencia se programa el día 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:0 p.m.).

TERCERO: La notificación al convocado el contenido de este auto se hará únicamente de manera personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 200 del C.G.P.

CUARTO: Se le informa al convocado que la dirección de correo electrónico del juzgado es la siguiente: j01prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior par efectos de que se ponga en contacto para la notificación personal y posteriormente para suministrarle el vínculo para efectos de realizar la audiencia virtual.

QUINTO: En caso de ser procedente, se dispone que por secretaría se expidan las respectivas copias auténticas, a favor y a costa de la parte interesada, para los fines legales que estime pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4b8f22df8135b64ccccea4f274b2cba30d8396734d097758eb8e89d73
6edd22

Documento generado en 15/10/2021 02:37:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>